



Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILLIAM JESÚS CUBA ARANA  
Director Ejecutivo (e)

2217014-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Modifican la Directiva N° 0003-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023-Segundo Tramo"

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0018-2023-EF/50.01

Lima, 20 de setiembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene, entre otras funciones, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria;

Que, los numerales 66.1 y 66.2 del artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440, señalan que los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales; y que son incentivos presupuestarios, los incentivos monetarios, convenios de apoyo presupuestario, bonos por desempeño institucional, transferencias condicionadas de tipo institucional entre Entidades, y otros que se autoricen por Ley;

Que, de acuerdo con los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del citado Decreto Legislativo, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo para dicho efecto, mediante Resolución Directoral los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios;

Que, conforme al análisis efectuado mediante el Informe N° 0177-2023-EF/50.05, la Dirección de Calidad del Gasto Público de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y

Finanzas, concluye que no se consideraron algunos aspectos de los procedimientos para la evaluación del cumplimiento de las metas de la ejecución de inversiones de acuerdo a lo establecido en el Anexo I "Fichas de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del año fiscal 2023 - segundo tramo" aprobado con Resolución Directoral N°0003-2023-EF/50.01, por lo que, a fin de contar con resultados que consideren a cabalidad los procedimientos técnicamente pertinentes, resulta necesaria la modificación de los Resultados preliminares REI 2023-Segundo tramo publicado en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)); mediante el Anexo I "Resultados preliminares de la verificación del cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) 2023-Segundo Tramo, para los Gobiernos Regionales" y el Anexo II "Resultados preliminares de la verificación del cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) 2023-Segundo Tramo, para los Gobiernos Locales".

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar la Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023-Segundo Tramo;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Modificar los numerales 5.4, 5.5 y 5.6 del artículo 5 de la Directiva N° 0003-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023-Segundo Tramo" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2023-EF/50.01, quedando redactados de la siguiente manera:

"(...)

5.4. En la segunda etapa, la DGPP remite a la DGPMI los resultados de los GR y GL que cumplan con al menos uno de los indicadores, según lo señalado en el numeral precedente. Estos resultados son remitidos hasta el 20 de setiembre de 2023. Los resultados de la segunda etapa son remitidos por la DGPMI a la DGPP en un plazo no mayor de un (1) día hábil luego de remitida la información por DGPP. Estos son incorporados a la verificación realizada en la primera etapa para luego obtener los resultados preliminares.

5.5. La DGPP publica los resultados preliminares de la verificación de cumplimiento de los indicadores, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) hasta un (1) día hábil luego de la recepción de la información remitida por la DGPMI.

5.6. Los GR y los GL pueden presentar a la DGPP observaciones a los resultados preliminares publicados hasta dos (2) días hábiles luego de su publicación, a través de la ventanilla electrónica del MEF (...).

(...) La DGPP consolida las observaciones y remite a la DGPMI las que corresponde para su evaluación en un plazo de hasta tres (3) días hábiles luego de publicado los resultados preliminares en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, luego de cual la DGPMI remite a la DGPP los resultados de su evaluación en no más de cuatro (4) días hábiles de publicado los resultados preliminares.

(...)"

#### Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

gov.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA CAMACHO MEDINA  
Directora General  
Dirección General de Presupuesto Público

2217222-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje de personal de MIGRACIONES a Brasil, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1117-2023-IN

Lima, 20 de setiembre de 2023

VISTOS, el Oficio N° 001073-2023-GG-MIGRACIONES de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Informe N° 000199-2023-DPM-MIGRACIONES de la Dirección de Política Migratoria de MIGRACIONES, el Informe N° 000559-2023-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y el Informe N° D000311-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio OF.RE(DDF) N° 22-6-BB/176, la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores, extiende la invitación de la Cancillería para que la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, participe en la I Reunión del Comité de Frontera Sur Perú-Brasil, a realizarse el jueves 21 de setiembre de 2023, en la ciudad de Río Branco de la República Federativa del Brasil;

Que, con Informe N° 000199-2023-DPM-MIGRACIONES, la Dirección de Política Migratoria de MIGRACIONES, sustenta la importancia e interés institucional de la participación del señor SANTIAGO ABEL GIL SALAZAR, Jefe de la Jefatura Zonal de Puerto Maldonado y del señor GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA, Asesor II del despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en la I Reunión del Comité de Frontera Sur Perú-Brasil, toda vez que, constituye una excelente oportunidad para el intercambio de información migratoria y la integración fronteriza; además de coordinar futuros espacios de integración a nivel binacional;

Que, mediante Informe N° 000559-2023-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica de MIGRACIONES, estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del referido personal, a la ciudad de Río Branco de la República Federativa del Brasil, ya que cuenta con los fundamentos requeridos y se encuentra conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley N° 27619 y del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, la participación del mencionado personal en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de las competencias de MIGRACIONES, resultando por ello de interés sectorial la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos y pasajes (ida y vuelta), son asumidos por la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas N° 0000006302 y N° 0000006320 respecto de los viáticos y los pasajes, y el Informe N° 000559-2023-OAJ-MIGRACIONES;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 11 establece que “11.1. Durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”;

Que, de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, para el caso de los servidores públicos de los Ministerios y de los Órganos Públicos Descentralizados correspondientes, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector; del mismo modo, se establece que “(...) La autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que “Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del referido personal de MIGRACIONES, el día 21 de setiembre de 2023, a la ciudad de Río Branco de la República Federativa del Brasil;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del señor SANTIAGO ABEL GIL SALAZAR, Jefe de la Jefatura Zonal de Puerto Maldonado y del señor GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA, Asesor II del despacho de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el día 21 de setiembre de 2023, a la ciudad de Río Branco de la República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes y viáticos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones